

ESTADO No. 054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 18 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	TRANSPORTES, AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S. Y JULIANA INÉS GONZALEZ GALVIS	17/08/2021	575	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19762 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 28 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019102845835, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato Básico Minero del año 2019. ▪ Formato Básico Minero semestral 2020. <p>De conformidad con lo estipulado en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$266.603.616), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021 ítems 2.1, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 19762, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para mineral de arenas y gravas y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020 y I, II, del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 313 del 12 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 313 de fecha 12 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	17/08/2021	576	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RCA-10361, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 182 del 27 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	17/08/2021	577	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RCA-10581, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 183 del 28 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	17/08/2021	578	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RD6-09501, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 184 del 29 de julio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	17/08/2021	579	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°EB-0008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004208, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 25 de junio de 2021 hasta el 26 de octubre de 2021., toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto esto es por recomendación del Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, esto es por recomendación del Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2019, por recomendación del Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021.

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, por recomendación del Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021.

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, esto es por recomendación del Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. INFORMAR al titular del Contrato de concesión Minero que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literales G y H esto es g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; h) La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2018, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020 y segundo (II) trimestre del año 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las

faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2016 por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.657), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° EB-0008, fue emitido el Concepto Técnico No 314 del 13 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. ORDENAR al titular del Contrato de concesión suspender de manera inmediata las labores de explotación mineras dentro del título minero No. EB-0008, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad.
3. INFORMAR al titular del Contrato de concesión que mediante radicado No. 20211001029732 del 15 de febrero de 2021, se presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, sin embargo, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado no se encuentra diligenciado, Por lo tanto, se hará el respectivo requerimiento.
4. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 25270-0 y evento No. 226054 del 29 de abril de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.



						<p>5. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 25274-0 y evento No. 226069 del 29 de abril de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	17/08/2021	580	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°0003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, I, II, II, IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, presentados en cero (0), esto es por recomendación del Concepto Técnico No 305 del 05 de agosto de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia



Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 0003, fue emitido el Concepto Técnico No 305 del 05 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. INFORMAR al titular del contrato de concesión Minero que la póliza minero ambiental presentada a través de la plataforma ANNA MINERIA mediante radicado No. 16397-0 del 24 de noviembre de 2020 será objeto de evaluación en dicha plataforma.
3. INFORMAR al titular minero que las correcciones del Programa de Trabajo y Obras están siendo evaluadas por la parte Técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control del Par Cartagena de la cual se emitirá el correspondiente acto administrativo.
4. INFORMAR al titular minero que, por problemas de acceso a la plataforma SI.MINERO no se ha podido dar trámite a la solicitud realizada mediante radicado No. 20205501028022 del 24 de febrero de 2020, por lo que se le recomienda allegar las correcciones por correo o presentar el FBM semestral corregido a través de la plataforma ANNA MINERÍA.
5. INFORMAR al titular minero que los FBM anuales 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma.
6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

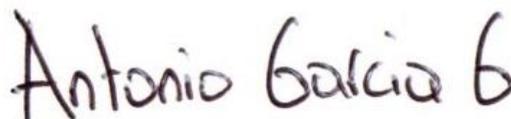
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 18 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA